

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 79669

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

Por la cual se niega parcialmente una solicitud de registro marcario multiclase

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 10 de enero de 2025, FUSIÓN INGENIERÍA S.A.S., solicitó el registro de la Marca **AKWA** (Mixta) para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 11 y 40 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

¹ 11: Ablandadores de agua; ablandadores de agua eléctricos para uso doméstico; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; acondicionadores de agua; aireadores de ahorro de agua para grifos; aireadores de grifos economizadores de agua; aparato para la separación de líquidos para el suministro de agua; aparatos de acondicionamiento de agua; aparatos de agua caliente; aparatos de depuración de agua; aparatos de depuración de aguas residuales; aparatos de depuración y filtrado de agua; aparatos de descarga de agua para inodoros; aparatos de desinfección de agua; aparatos de distribución de agua; aparatos de filtración del agua para uso doméstico; aparatos de filtrado de agua para uso doméstico; aparatos de ionización para el tratamiento del agua; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; aparatos de purificación de agua; aparatos de purificación de aguas industriales; aparatos de toma de agua; aparatos de tratamiento de aguas residuales; aparatos depuradores de agua; aparatos depuradores de agua corriente; aparatos depuradores de agua para uso doméstico; aparatos desalinizadores de agua; aparatos desinfectantes para verter soluciones en tuberías de agua de instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones para ablandar el agua; aparatos eléctricos de calefacción de agua; aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; aparatos o instalaciones de descarga de agua; aparatos o instalaciones de descarga de agua para inodoros; aparatos o instalaciones de descarga de agua para váteres; aparatos o instalaciones de descarga de agua para váteres [inodoros]; aparatos para ablandar el agua; aparatos para depurar aguas de alcantarillado; aparatos para depurar y filtrar agua; aparatos para descontaminar agua; aparatos para desinfectar el agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos para filtrar el agua potable; aparatos para la depuración de aguas industriales; aparatos para la descontaminación del agua; aparatos para la separación de líquidos en cuanto aparatos de filtrado de agua; aparatos para purificar el agua; aparatos para purificar el agua para uso doméstico; aparatos portátiles de descontaminación por aire y agua; aparatos y máquinas para purificar el agua; arandelas para grifos de agua; bañeras de agua caliente; bañeras hinchables de exterior con sistemas de refrigeración del agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente y chorros de burbujas; bebederos [fuentes de agua potable]; biorreactores para el tratamiento de aguas residuales; biorreactores para ser utilizados en el tratamiento de aguas residuales; biorreactores para tratar aguas residuales; bolas flotantes para cisternas [depósitos de agua] de inodoro; bolas flotantes para depósitos de descarga de agua; bolsas de agua caliente; bolsas de agua caliente eléctricas; bolsas de agua para calentar camas; botellas de agua generadoras de hidrógeno; botellas de filtración del agua vendidas vacías; botellas de filtrado de agua vendidas vacías; cabezales de ducha de ahorro de agua; cabezales de ducha economizadores de agua; calderas de agua caliente; calentadores de agua*; calentadores de agua a gas; calentadores de agua a gas para uso doméstico; calentadores de agua con bomba de calor de aire; calentadores de agua de acumulación; calentadores de agua de alimentación para uso industrial; calentadores de agua eléctricos; calentadores de agua hidropónicos; calentadores de agua instantáneos; calentadores de agua para uso doméstico; calentadores de agua para uso industrial; calentadores de agua por acumulación; calentadores de agua por gas; calentadores de agua por inducción; calentadores de agua solares; calentadores para agua de alimentación [para uso industrial]; calentadores para camas de agua; calentadores para tinas de agua caliente; cartuchos de recambio para jarras de filtración de agua; cartuchos de recambio para sistemas de tratamiento de agua; chorros de agua para bañeras; cisternas de descarga de agua para inodoros; cisternas de descarga de agua para váteres; cisternas de descarga de agua para váteres [inodoros]; cisternas [depósitos de agua] de inodoro; depósitos de agua a presión; depósitos de agua caliente; depósitos de depuración de agua; depósitos de descarga de agua; depósitos de descarga de agua para inodoros; depósitos de descarga de agua para váteres; depósitos de descarga de agua para váteres [inodoros]; depósitos de tratamiento de aguas residuales para uso doméstico; depósitos de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; depósitos para el tratamiento de aguas residuales; depósitos para el tratamiento de aguas residuales de uso doméstico; depósitos para tratamiento de aguas residuales; depuradores de agua industriales; depuradores de agua para uso industrial; dispensadores de agua; dispensadores de agua fría y caliente; dispensadores eléctricos de agua caliente; dispositivos personales de filtrado de agua en forma de pajitas; dispositivos portátiles de descontaminación por aire y agua; dispositivos y sistemas de depuración de agua para compuestos de filtros de agua; dispositivos y sistemas para la depuración del agua; compuestos de filtros de agua; enfriadores de agua eléctricos; enfriadores de agua hidropónicos; equipos ablandadores de agua; equipos de acondicionamiento de agua; equipos de acondicionamiento del agua; equipos de depuración de aguas residuales; equipos de destilación de agua; equipos de filtrado de agua; equipos de filtrado de agua para acuarios; equipos depuradores de agua; equipos depuradores de agua para la producción de agua potable; equipos destiladores de agua; equipos para ablandar el agua; equipos para depurar el agua; esterilizadores de agua; esterilizadores ultravioleta para el tratamiento del agua; filtros de agua; filtros de agua con una finalidad industrial; filtros de agua para uso industrial; filtros de membrana de ósmosis inversa para el tratamiento de agua; filtros de membrana de ósmosis inversa para el tratamiento del agua; filtros eléctricos de purificación del agua para uso doméstico; filtros eléctricos depuradores de agua para uso doméstico; filtros electrostáticos para el filtrado de agua; filtros para agua potable; filtros para aparatos de distribución de agua; filtros para aparatos de distribución de aguas sanitarias; filtros para aparatos de filtrado de agua; filtros para aparatos de filtrar el agua; filtros para aparatos de suministro de agua; filtros para aparatos para filtrar el agua; filtros para aparatos sanitarios de distribución de agua; filtros para aparatos sanitarios de suministro de agua; filtros para depuración del agua; filtros para



Ref. Expediente N° SD2025/0001390

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1058, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de

dispositivos de distribución de agua; filtros para el tratamiento del agua; filtros para purificadores de agua; filtros para tinas de agua caliente; flotadores para cisternas [depósitos de agua] de inodoro; flotadores para depósitos de descarga de agua; fuentes de agua; fuentes de agua decorativas; fuentes de agua decorativas de sobremesa; fuentes de agua fría; fuentes de agua ornamentales; fuentes de agua potable; fundas de tela a medida para bolsas de agua caliente; fundas de tela ajustables para bolsas de agua caliente; grifos de ahorro de agua; grifos economizadores de agua; grifos mezcladores para conductos de agua; grifos mezcladores para tuberías de agua; grifos para tuberías de agua; inodoros ahorradores de agua; inodoros eficientes en el ahorro de agua; instalaciones de acondicionamiento de agua; instalaciones de calefacción por agua caliente; instalaciones de conductos de agua; instalaciones de depuración de agua; instalaciones de depuración de aguas pluviales; instalaciones de depuración de aguas residuales; instalaciones de depuración de aguas servidas; instalaciones de desalinización del agua; instalaciones de desalinización del agua de mar; instalaciones de descarga de agua para inodoros; instalaciones de descarga de agua para váteres; instalaciones de descarga de agua para váteres [inodoros]; instalaciones de distribución de agua; instalaciones de filtrado de agua; instalaciones de purificación de aguas pluviales; instalaciones de suministro de agua; instalaciones de tratamiento de aguas residuales; instalaciones depuradoras de agua; instalaciones depuradoras de aguas residuales; instalaciones para ablandar el agua; instalaciones para depurar aguas de alcantarillado; instalaciones para el tratamiento de aguas residuales; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones para filtrar el agua; instalaciones para ser utilizadas en el tratamiento de aguas residuales; instalaciones para tratar aguas residuales; ionizadores de agua; ionizadores de agua [para uso doméstico]; ionizadores de agua para uso doméstico; jarras de filtración de agua; jarras de filtrado de agua; máquinas de café con purificador de agua integrado; máquinas de café que incorporan purificadores de agua; máquinas de tratamiento de aguas residuales; máquinas para el tratamiento de desechos y aguas residuales; máquinas para el tratamiento de residuos y aguas residuales; máquinas purificadoras de agua; membranas para aparatos de filtrado de agua; membranas para aparatos de filtrar el agua; membranas para aparatos para filtrar el agua; mobiliario urbano en cuanto fuentes de agua potable; planta para el vertido de aguas residuales; plantas de depuración de aguas residuales; plantas de tratamiento de aguas residuales; plantas depuradoras de agua por ósmosis inversa; plantas desalinizadoras de agua; plantas desalinizadoras de agua de mar; plantas desalinizadoras del agua de mar; plantas industriales para depurar aguas residuales; purificadores de agua; purificadores de agua eléctricos para uso doméstico; purificadores de agua para uso doméstico; purificadores de agua para uso industrial; purificadores eléctricos de agua para uso doméstico; refrigeradores de agua atmosférica; revestimientos a medida para tinas de agua caliente; sistemas de acondicionamiento del agua; sistemas de filtrado del agua por ósmosis inversa; sistemas de tratamiento de aguas residuales por aireación; sistemas eléctricos de desionización para el tratamiento del aire o del agua; surtidores de agua; surtidores de agua para bañeras; surtidores de agua para bañeras de hidromasaje; surtidores de agua para tinas de agua caliente; tanques de depuración de agua; tanques de tratamiento de aguas residuales para uso doméstico; tanques de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; tazas de inodoro con mecanismo de chorro de agua integrado; tinas de agua caliente; toberas para tinas de agua caliente; torres de refrigeración de agua; unidades de acondicionamiento del agua; unidades de destilación de agua; unidades de esterilización [equipos de tratamiento de agua]; unidades de filtración de membrana para aparatos de tratamiento del agua; unidades de filtrado de agua para acuarios; unidades de filtrado de agua para uso doméstico; unidades de filtrado de agua para uso industrial; unidades de purificación de aguas residuales; unidades de tratamiento de agua para la aireación y la circulación del agua; unidades de tratamiento del agua para la aireación y la circulación del agua; válvulas de control de agua para grifos; válvulas reguladoras de agua para grifos.

40: Acondicionamiento y depuración del agua y del aire; acondicionamiento y depuración del aire y del agua; acondicionamiento y purificación del agua y del aire; acondicionamiento y purificación del aire y del agua; alquiler de aparatos depuradores de agua; alquiler de aparatos depuradores de agua y suministro de información al respecto; alquiler de aparatos purificadores de agua; alquiler de aparatos purificadores de agua y suministro de información al respecto; alquiler de equipos de depuración de agua; alquiler de equipos de tratamiento del agua; alquiler de equipos depuradores de aguas y purificadores de aire; alquiler de filtros de agua; alquiler de unidades de filtración de agua para uso comercial; arrendamiento de equipos para depuración de aguas; consultoría en el ámbito del tratamiento de agua; consultoría en materia del tratamiento de agua; consultoría sobre el tratamiento de agua; depuración de agua; depuración de aguas; desalinización del agua; desmineralización del agua; grabado al aguafuerte; producción de energía renovable a partir de recursos de movimiento de agua; purificación de agua; purificación del aire y tratamiento del agua; regeneración de agua; reprocesamiento de aguas residuales; servicios de acondicionamiento y depuración del agua y del aire; servicios de acondicionamiento y depuración del aire y del agua; servicios de acondicionamiento y purificación del agua y del aire; servicios de acondicionamiento y purificación del aire y del agua; servicios de depuración de agua; servicios de depuración de agua in situ; servicios de grabado al aguafuerte; servicios de imágenes por transferencia de agua; servicios de impresión por transferencia de agua; servicios de purificación de agua; servicios de reciclaje y desalinización del agua; servicios de saneamiento ambiental en cuanto tratamiento de aguas de superficie contaminadas; servicios de saneamiento ambiental en cuanto tratamiento de aguas subterráneas contaminadas; servicios de tratamiento de aguas residuales; servicios de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; servicios de tratamiento de suelos, desechos y aguas; servicios de tratamiento de suelos, desechos y aguas [servicios de recuperación medioambiental]; suministro de información sobre el alquiler de aparatos depuradores de agua; suministro de información sobre el alquiler de aparatos purificadores de agua; suministro de información sobre el tratamiento del agua; tratamiento de agua potable, agua para servicios y aguas residuales; tratamiento de aguas contaminadas; tratamiento de aguas residuales; tratamiento de aguas residuales de procesos industriales; tratamiento de aguas residuales en el ámbito del control de la contaminación ambiental; tratamiento de aguas residuales para el control de la contaminación; tratamiento de aguas servidas; tratamiento de aguas tóxicas; tratamiento de depuración del agua; tratamiento del agua; tratamiento del agua y suministro de información al respecto; tratamiento y depuración del agua.

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)."

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	awa	HIDRATICA S A S	13046880	10	19, 35	Marca	Registrada	27 agosto 2033

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
 AKWA	 awa

Jurisprudencia

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, en el Proceso: 0170-IP-2013, ha señalado que:

“En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto. Si al realizar la comparación se determina que en la marca mixta predomina el elemento denominativo, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial”.



Ref. Expediente N° SD2025/0001390

En el Proceso 0100-IP-2012, el Tribunal Andino de Justicia de la Comunidad Andina ha preceptuado que:

“Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). La combinación de estos elementos, al ser apreciados en su conjunto, produce en el consumidor una idea sobre la marca que le permite diferenciarla de las demás existentes en el mercado. En el análisis de una marca mixta hay que esforzarse por encontrar la dimensión más característica de la misma: la dimensión que con mayor fuerza y profundidad penetra en la mente del consumidor; y que, por lo mismo, determina la impresión general que la marca mixta va a suscitar en los consumidores”.

Análisis comparativo

En el caso que nos ocupa, le compete a esta Dirección verificar si el signo solicitado a registro **“AKWA”** se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad establecidas por la Decisión 486 del año 2000.

Esta dirección encuentra que, los signos analizados **“AKWA”** y **“AWA”** son similarmente confundibles, dado que desde el punto de vista fonético al ser pronunciados generan un impacto sonoro similar, en razón a la disposición de los fonemas utilizados; esto en cuanto a la expresión que comparte similitud fonética **“AWA”** de los signos objeto del análisis (**AKWA** – **AWA**), donde la variación nominal evidenciada en el signo objeto de estudio no tiene el peso sonoro eficaz para enmarcar una diferencia al ser pronunciado.

Así mismo, y en cuanto al análisis ortográfico, se determina un alto nivel de semejanzas en cuanto a su escritura, dada la extensión de los vocablos relevantes, las similitudes en las raíces y las terminaciones, y la coincidencia en el uso de la mayoría de los elementos nominales que los conforman, ubicados en una posición gramatical similar (**A-K-W-A** / **A-W-A**), donde la parte nominal adicional (K) no presenta la fuerza suficiente para desvirtuar la similitud existente.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

Conexión competitiva

Dentro de los productos y servicios a distinguir con el signo solicitado se encuentran:

Clase 11: Ablandadores de agua; ablandadores de agua eléctricos para uso doméstico; accesorios de regulación para aparatos y conducciones de agua o gas; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; acondicionadores de agua; aireadores de ahorro de agua para grifos; aireadores de grifos economizadores de agua; aparato para la separación de líquidos para el suministro de agua; aparatos de acondicionamiento de agua; aparatos de agua caliente; aparatos de depuración de agua; aparatos de depuración de aguas residuales; aparatos de depuración y filtrado de agua; aparatos de descarga de agua para inodoros; aparatos de desinfección de agua; aparatos de distribución de agua; aparatos de filtración del agua para uso doméstico; aparatos de filtrado de agua para uso doméstico; aparatos de ionización para el tratamiento del agua; aparatos de ionización para el tratamiento del aire o del agua; aparatos de purificación de agua; aparatos de purificación de aguas industriales; aparatos de toma de agua; aparatos de tratamiento de aguas residuales; aparatos depuradores de agua; aparatos depuradores de agua corriente; aparatos depuradores de agua para uso doméstico; aparatos desalinizadores de agua; aparatos desinfectantes para verter soluciones en tuberías de agua de instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones para ablandar el agua; aparatos eléctricos de calefacción de agua; aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; aparatos o instalaciones de descarga de agua; aparatos o instalaciones de descarga de agua para inodoros; aparatos o instalaciones de descarga de agua para váteres; aparatos o instalaciones de descarga de agua para váteres [inodoros]; aparatos para ablandar el agua; aparatos para depurar aguas de alcantarillado; aparatos para depurar y filtrar agua; aparatos para descontaminar agua; aparatos para desinfectar el agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos para filtrar el agua potable; aparatos para la depuración de aguas industriales; aparatos para la descontaminación del agua; aparatos para la separación de líquidos en cuanto aparatos de filtrado de agua; aparatos para purificar el agua; aparatos para purificar el agua para uso doméstico; aparatos portátiles de descontaminación por aire y agua; aparatos y máquinas para purificar el agua; arandelas para grifos de agua; bañeras de agua caliente; bañeras hinchables de exterior con sistemas de refrigeración del agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de refrigeración del agua y chorros de burbujas; bebederos [fuentes de agua potable]; biorreactores para el tratamiento de aguas residuales; biorreactores para ser utilizados en el tratamiento de aguas residuales; biorreactores para tratar aguas residuales; bolas flotantes para cisternas [depósitos de agua] de inodoro; bolas flotantes para depósitos de descarga de agua; bolsas de agua caliente; bolsas de agua caliente eléctricas; bolsas de agua para calentar camas; botellas de agua generadoras de hidrógeno; botellas de filtración del agua vendidas vacías; botellas de filtrado de agua vendidas vacías; cabezales de ducha de ahorro de agua; cabezales de ducha economizadores de agua; calderas de agua caliente; calentadores de agua*; calentadores de agua a gas; calentadores de agua a gas para uso doméstico; calentadores de agua con bomba de calor de aire; calentadores de agua de acumulación; calentadores de agua

proviene del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

de alimentación para uso industrial; calentadores de agua eléctricos; calentadores de agua hidropónicos; calentadores de agua instantáneos; calentadores de agua para uso doméstico; calentadores de agua para uso industrial; calentadores de agua por acumulación; calentadores de agua por gas; calentadores de agua por inducción; calentadores de agua solares; calentadores para agua de alimentación [para uso industrial]; calentadores para camas de agua; calentadores para tinas de agua caliente; cartuchos de recambio para jarras de filtración de agua; cartuchos de recambio para sistemas de tratamiento de agua; chorros de agua para bañeras; cisternas de descarga de agua para inodoros; cisternas de descarga de agua para váteres; cisternas de descarga de agua para váteres [inodoros]; cisternas [depósitos de agua] de inodoro; depósitos de agua a presión; depósitos de agua caliente; depósitos de depuración de agua; depósitos de descarga de agua; depósitos de descarga de agua para inodoros; depósitos de descarga de agua para váteres; depósitos de descarga de agua para váteres [inodoros]; depósitos de tratamiento de aguas residuales para uso doméstico; depósitos de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; depósitos para el tratamiento de aguas residuales; depósitos para el tratamiento de aguas residuales de uso doméstico; depósitos para tratamiento de aguas residuales; depuradores de agua industriales; depuradores de agua para uso industrial; dispensadores de agua; dispensadores de agua fría y caliente; dispensadores eléctricos de agua caliente; dispositivos personales de filtrado de agua en forma de pajitas; dispositivos portátiles de descontaminación por aire y agua; dispositivos y sistemas de depuración del agua compuestos de filtros de agua; dispositivos y sistemas para la depuración del agua compuestos de filtros de agua; enfriadores de agua eléctricos; enfriadores de agua hidropónicos; equipos ablandadores de agua; equipos de acondicionamiento de agua; equipos de acondicionamiento del agua; equipos de depuración de aguas residuales; equipos de destilación de agua; equipos de filtrado de agua; equipos de filtrado de agua para acuarios; equipos depuradores de agua; equipos depuradores de agua para la producción de agua potable; equipos destiladores de agua; equipos para ablandar el agua; equipos para depurar el agua; esterilizadores de agua; esterilizadores ultravioleta para el tratamiento del agua; filtros de agua; filtros de agua con una finalidad industrial; filtros de agua para uso industrial; filtros de membrana de ósmosis inversa para el tratamiento de agua; filtros de membrana de ósmosis inversa para el tratamiento del agua; filtros eléctricos de purificación del agua para uso doméstico; filtros eléctricos depuradores de agua para uso doméstico; filtros electrostáticos para el filtrado de agua; filtros para agua potable; filtros para aparatos de distribución de agua; filtros para aparatos de distribución de aguas sanitarias; filtros para aparatos de filtrado de agua; filtros para aparatos de filtrar el agua; filtros para aparatos de suministro de agua; filtros para aparatos para filtrar el agua; filtros para aparatos sanitarios de distribución de agua; filtros para aparatos sanitarios de suministro de agua; filtros para depuración del agua; filtros para dispositivos de distribución de agua; filtros para el tratamiento del agua; filtros para purificadores de agua; filtros para tinas de agua caliente; flotadores para cisternas [depósitos de agua] de inodoro; flotadores para depósitos de descarga de agua; fuentes de agua; fuentes de agua decorativas; fuentes de agua decorativas de sobremesa; fuentes de agua fría; fuentes de agua ornamentales; fuentes de agua potable; fundas de tela a medida para bolsas de agua caliente; fundas de tela ajustables para bolsas de agua caliente; grifos de ahorro de agua; grifos economizadores de agua; grifos mezcladores para conductos de agua; grifos mezcladores para tuberías de agua; grifos para tuberías de agua; inodoros ahorradores de agua; inodoros eficientes en el ahorro de agua; instalaciones de acondicionamiento de agua; instalaciones de calefacción por agua caliente; instalaciones de conductos de agua; instalaciones de depuración de agua; instalaciones de depuración de aguas pluviales; instalaciones de depuración de aguas residuales; instalaciones de depuración de aguas servidas; instalaciones de desalinización del agua; instalaciones de desalinización del agua de mar; instalaciones de descarga de agua para inodoros; instalaciones de descarga de agua para váteres; instalaciones de descarga de agua para váteres [inodoros]; instalaciones de distribución

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

de agua; instalaciones de filtrado de agua; instalaciones de purificación de aguas pluviales; instalaciones de suministro de agua; instalaciones de tratamiento de aguas residuales; instalaciones depuradoras de agua; instalaciones depuradoras de aguas residuales; instalaciones para ablandar el agua; instalaciones para depurar aguas de alcantarillado; instalaciones para el tratamiento de aguas residuales; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones para filtrar el agua; instalaciones para ser utilizadas en el tratamiento de aguas residuales; instalaciones para tratar aguas residuales; ionizadores de agua; ionizadores de agua [para uso doméstico]; ionizadores de agua para uso doméstico; jarras de filtración de agua; jarras de filtrado de agua; máquinas de café con purificador de agua integrado; máquinas de café que incorporan purificadores de agua; máquinas de tratamiento de aguas residuales; máquinas para el tratamiento de desechos y aguas residuales; máquinas para el tratamiento de residuos y aguas residuales; máquinas purificadoras de agua; membranas para aparatos de filtrado de agua; membranas para aparatos de filtrar el agua; membranas para aparatos para filtrar el agua; mobiliario urbano en cuanto fuentes de agua potable; planta para el vertido de aguas residuales; plantas de depuración de aguas residuales; plantas de tratamiento de aguas residuales; plantas depuradoras de agua por ósmosis inversa; plantas desalinizadoras de agua; plantas desalinizadoras de agua de mar; plantas desalinizadoras del agua de mar; plantas industriales para depurar aguas residuales; purificadores de agua; purificadores de agua eléctricos para uso doméstico; purificadores de agua para uso doméstico; purificadores de agua para uso industrial; purificadores eléctricos de agua para uso doméstico; refrigeradores de agua atmosférica; revestimientos a medida para tinas de agua caliente; sistemas de acondicionamiento del agua; sistemas de filtrado del agua por ósmosis inversa; sistemas de tratamiento de aguas residuales por aireación; sistemas eléctricos de desionización para el tratamiento del aire o del agua; surtidores de agua; surtidores de agua para bañeras; surtidores de agua para bañeras de hidromasaje; surtidores de agua para tinas de agua caliente; tanques de depuración de agua; tanques de tratamiento de aguas residuales para uso doméstico; tanques de tratamiento de aguas residuales para uso industrial; tazas de inodoro con mecanismo de chorro de agua integrado; tinas de agua caliente; toberas para tinas de agua caliente; torres de refrigeración de agua; unidades de acondicionamiento del agua; unidades de destilación de agua; unidades de esterilización [equipos de tratamiento de agua]; unidades de filtración de membrana para aparatos de tratamiento del agua; unidades de filtrado de agua para acuarios; unidades de filtrado de agua para uso doméstico; unidades de filtrado de agua para uso industrial; unidades de purificación de aguas residuales; unidades de tratamiento de agua para la aireación y la circulación del agua; unidades de tratamiento del agua para la aireación y la circulación del agua; válvulas de control de agua para grifos; válvulas reguladoras de agua para grifos.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente 13046880

Clase 19: Piscinas no metálicas.

Clase 35: Comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de hidromasajes, bañeras, tinas para baño y piscinas.

Conexidad entre los productos de la clase 11 internacional y los servicios de la clase 35 internacional (Principio de Razonabilidad)

Para esta Dirección existe conexión competitiva bajo el principio antes mencionado entre las clases en comento, en la medida en que la mente del consumidor puede asociar un mismo origen empresarial entre los productos contenidos en la clase 11 internacional,

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

relacionados con aparatos de distribución de aguas o instalaciones sanitarias en general (hidromasajes, bañeras, tinas para baño y piscinas) y que el signo solicitado a registro produce:” bañeras hinchables de exterior con sistemas de refrigeración del agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de refrigeración del agua y chorros de burbujas) y los servicios pertenecientes a la clase 35 internacional, los cuales se relacionan con la comercialización de los productos en mención y, más aun, cuando la marca que ya conocen en el mercado tiene como enfoque especializado la comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de hidromasajes, bañeras, tinas para baño y piscinas.

Conexidad entre productos de la clase 11 y los productos de la clase 19 internacional (Principio de Razonabilidad)

Es importante indicar que los signos distintivos no identifican clases, sino productos o servicios y que, en una misma clase se pueden encontrar productos que están allí principalmente por criterios de abstracta finalidad, más que de la comunidad de otros factores que lleven a endilgar un mismo origen empresarial.

Esto es, la existencia de conexidad entre las Clases 11 y 19 de los dos signos cotejados, se basa en cuanto a que un empresario que tiene dentro de sus actividades de la Clase 19 (AWA): “Piscinas no metálicas”; a su vez ofrezca los insumos para su fabricación o refacción de la clase 11 (AKWA) tales como: “accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; accesorios de seguridad para aparatos y conducciones de agua o gas; acondicionadores de agua; aparatos de acondicionamiento de agua; aparatos de depuración de agua; aparatos de depuración y filtrado de agua; aparatos de distribución de agua; aparatos de purificación de agua; aparatos de toma de agua; aparatos depuradores de agua; aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos eléctricos para el calentamiento de agua; aparatos para depurar y filtrar agua; aparatos para descontaminar agua; aparatos para desinfectar el agua; aparatos para filtrar el agua; aparatos para la descontaminación del agua; aparatos y máquinas para purificar el agua; arandelas para grifos de agua; bañeras de agua caliente; bañeras hinchables de exterior con sistemas de refrigeración del agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calefacción por agua caliente y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de calentamiento de agua y chorros de burbujas; bañeras hinchables para exteriores con sistemas de refrigeración del agua y chorros de burbujas; calderas de agua caliente; calentadores de agua*; calentadores para tinas de agua caliente; chorros de agua para bañeras; filtros para aparatos de distribución de agua; filtros para aparatos de filtrado de agua; filtros para aparatos de filtrar el agua; filtros para tinas de agua caliente”, entre otros. Así las cosas, el signo que pretende obtener el registro (AKWA), intervendría como competidor en el mercado del signo previamente registrado, generando confusión para el consumidor final en cuanto a la procedencia de productos o servicios similares.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y

Ref. Expediente N° SD2025/0001390

consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

No obstante lo anterior, la decisión de concesión del signo solicitado con relación a la clase 40 deberá ser suspendida hasta tanto quede en firme la decisión de la clase restante, tal como lo dispone el numeral 1.2.5.7.2 del capítulo primero de la Circular Única, el cual prescribe lo siguiente:

“Cuando la Superintendencia encuentre que el registro de la marca debe ser negado para uno o varios productos o servicios incluidos en la solicitud, pero concedido para los restantes, solo se pronunciará respecto de la negación.

La decisión de concesión se suspenderá, profiriéndose la resolución de concesión para los restantes productos o servicios, una vez quede en firme la decisión respecto de los productos o servicios para los cuales se profirió resolución de negación (...)”

En mérito de lo expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca AKWA (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza, solicitada por FUSIÓN INGENIERÍA S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a FUSIÓN INGENIERÍA S.A.S., solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución, decídanse las clases suspendidas.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 8 de octubre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS